

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CÓDIGO PENAL - LEY 11179- INCORPÓRASE EL ARTÍCULO 41 SEXIES, SOBRE INCREMENTAR LAS PENAS PARA LOS DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS DURANTE SU MANDATO

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 41 sexies del Código Penal, el siguiente:

Artículo 41 sexies: Cuando alguno de los delitos previstos en este Código sea cometido por alguno de los siguientes funcionarios durante el tiempo en que se encuentre en su mandato o en ocasión del mismo, la escala penal correspondiente se incrementará en un tercio del mínimo y del máximo, incluyendo los casos de tentativa del delito:

- a) Presidente de la Nación;
- b) Vicepresidente de la Nación;
- c) Senadores Nacionales;
- d) Diputados Nacionales;
- e) Gobernadores;
- f) Vicegobernadores;
- g) Senadores provinciales;
- h) Diputados Provinciales;
- i) Intendentes;
- j) ViceIntendentes;
- k) Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- l) Vice Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- m) Concejales;

n) Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo Nacional, de los Poderes Ejecutivos Provinciales, de los Poderes Ejecutivos Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para los fines de este artículo, se entiende por “durante el tiempo en que se encuentre en su mandato” el período completo en el que el funcionario ocupa el cargo, ya sea que esté activamente desempeñando sus funciones o en período de inactividad.

Este agravante no será aplicable cuando la circunstancia mencionada en el párrafo anterior ya esté contemplada como elemento constitutivo del tipo penal o cuando ya se contemple como agravante del delito de que se trate.

En ningún caso la aplicación de este agravante podrá exceder el máximo legal absoluto de la especie de pena establecido en este Código.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

YAMILA LISETTE RUIZ
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la incorporación del artículo 41 sexies al Código Penal Argentino, con el propósito de incrementar las penas para los delitos cometidos por funcionarios públicos durante el tiempo en que se encuentren en su mandato o en ocasión del mismo. Esta medida no solo busca reforzar la efectividad del sistema judicial, sino también promover una mayor responsabilidad y transparencia en la gestión pública.

La reforma propuesta establece que la escala penal se incrementará en un tercio del mínimo y del máximo aplicables a los delitos cometidos por los funcionarios enumerados, incluyendo también los casos de tentativa. De este modo, se asegura que el agravante no solo se aplique a los delitos consumados, sino también a aquellos que, aunque no se hayan llevado a cabo completamente, reflejan una intención delictiva. Este enfoque busca garantizar que los funcionarios que intenten cometer delitos durante su mandato enfrenten consecuencias más severas, desincentivando así comportamientos ilícitos.

Es fundamental destacar que este agravante se aplicará exclusivamente a los delitos cometidos durante el período completo en el que el funcionario ocupa el cargo, ya sea que esté activamente desempeñando sus funciones o en período de inactividad. La definición clara de "durante el tiempo en que se encuentre en su mandato" asegura que el agravante abarque todas las fases del mandato, previniendo interpretaciones que podrían limitar su aplicación a solo momentos de actividad oficial.

Nuestra Constitución Nacional, en su artículo 1°, establece que la Nación adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal. En este contexto, la elección de funcionarios públicos mediante el voto popular es fundamental para la legitimidad del gobierno y la representación de la voluntad ciudadana. Los funcionarios enumerados en el artículo propuesto por este proyecto son, en su mayoría, elegidos directamente por la ciudadanía o

designados por sus pares en función de los cargos que ocupan. Esto acentúa la responsabilidad con la que deben ejercer sus funciones.

Los delitos cometidos por estos funcionarios no solo afectan la administración pública, sino que también dañan la confianza de la ciudadanía en el sistema de gobierno. Por esta razón, la reforma no se limita únicamente a los delitos contra la administración pública, sino que se extiende a todos los delitos contemplados en el Código Penal. La confianza que la ciudadanía deposita en estos funcionarios, así como la calidad y responsabilidad inherentes a sus cargos, justifican plenamente la necesidad de incrementar las penas para cualquier delito que cometan. El objetivo es reflejar la gravedad del acto delictivo y disuadir a otros de incurrir en comportamientos delictivos, independientemente del tipo de delito.

Esta ampliación punitiva no hace más que dar cumplimiento efectivo y armónico a los compromisos jurídicos internacionales asumidos por la República Argentina, los cuales gozan de jerarquía superior a las leyes en virtud del artículo 75, inciso 22, de nuestra Constitución Nacional. Instrumentos fundamentales como la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) obligan a los Estados Partes a adoptar medidas legislativas severas y disuasorias que tengan en cuenta la gravedad del abuso de las funciones públicas.

A nivel internacional, muchos países han implementado reformas similares para afrontar estos desafíos. La imposición de penas más severas para delitos cometidos por funcionarios públicos ha demostrado ser efectiva en la reducción de la corrupción y en la promoción de un gobierno más transparente. En países como Estados Unidos y Brasil, estas reformas han contribuido a mejorar la rendición de cuentas y la integridad del sistema gubernamental.

Además, el proyecto aclara que este agravante no será aplicable cuando la circunstancia ya esté contemplada como elemento constitutivo del tipo penal o cuando ya se contemple como agravante específico del delito en cuestión. Esta disposición garantiza la justicia y la proporcionalidad en la

aplicación de las penas, evitando la duplicidad de agravantes y asegurando una adecuada administración de justicia.

En virtud de lo expuesto, la incorporación del artículo 41 sexies al Código Penal de la Nación implicaría dar un paso decisivo hacia el fortalecimiento de la transparencia y la ética de las funciones públicas. Al establecer un incremento en las penas para todos los delitos cometidos por funcionarios públicos, buscamos no solo disuadir comportamientos delictivos, sino también reafirmar el compromiso con una administración pública que actúe con la máxima integridad y responsabilidad.

Es esencial que las normas que rigen a nuestros funcionarios reflejen el nivel de confianza y la importancia de los cargos que ocupan. La implementación de esta reforma contribuirá significativamente a restaurar la confianza de la ciudadanía en nuestras instituciones y a garantizar una justicia que se aplique de manera equitativa y proporcional.

Por estas razones, solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de ley, con el firme propósito de avanzar hacia un gobierno más transparente y responsable, en línea con los principios democráticos y constitucionales que nos rigen.

YAMILA LISETTE RUIZ

DIPUTADA NACIONAL